



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS(Identif.): 435383

EXTRACTO DE ACUERDO Nº 148/18 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES, AÑO 2019, Y DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 59 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

a)-Tener reconocida situación de dependencia mediante resolución del órgano autonómico competente. No obstante, al tratarse de una convocatoria abierta con varias resoluciones parciales, por el principio de conservación de actos, se entenderá cumplido este requisito si, posteriormente a la solicitud de la subvención se reconociera la situación de Dependencia mediante la Resolución correspondiente, siempre que ésta se produzca antes de la Resolución definitiva de la presente convocatoria. Este extremo será comprobado de oficio por el personal técnico del Servicio de Acción Social.

b)-Tener cumplidos los 65 años o tener reconocido/a un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c)-Estar empadronado/a y residir efectivamente en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Si de la investigación social se deduce que la persona, a pesar de estar empadronada en un municipio de menos de 20.000 habitantes, no reside efectivamente en ese municipio, u otro de la provincia de Valladolid menor de 20.000 habitantes y la Historia Social de la persona solicitante se encontrara en un CEAS correspondiente a otro municipio de más de 20.000 habitantes o de otra provincia, no se entenderá cumplido el requisito para ser beneficiaria.

d)-Que la renta anual de referencia del solicitante no supere 3 veces el importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM).

Para determinar la renta de referencia se aplicarán los criterios contenidos en la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en la provincia de Valladolid (BOP nº 214, de 17 de septiembre de 2010).

No obstante, tratándose de menores de edad se considerará renta de referencia la





correspondiente a su unidad familiar, considerándose como tal la formada por sus padres y hermanos que convivan en el domicilio. En este caso, la renta de referencia se calculará sumando la totalidad de los ingresos de la unidad familiar del año 2017 dividida por el número de miembros computables a razón de 1 los 2 primeros miembros y 0,3 los restantes.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos los miembros que hayan presentado la Declaración de IRPF de 2017. En el supuesto de que no hayan presentado la declaración de IRPF de 2017, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de 2017.

e)-En el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, será necesario:

1. Que se trate de la vivienda habitual del solicitante y residir efectivamente en la misma.
2. Que la vivienda esté arrendada por el/la solicitante o le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o a un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.
3. Que la vivienda esté ubicada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

f)-Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o con discapacidad. En el caso de que el/la solicitante sea usuario/a del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Valladolid, y la solicitud se refiera a la adquisición de dispositivos que constituyan ayudas técnicas o a pequeñas adaptaciones del hogar, se podrá derivar la petición al programa de ayuda a domicilio, dado que la empresa que presta el servicio tiene habilitado un fondo económico para este fin.

SEGUNDO. Objeto.

Se convocan para el año 2019 ayudas económicas individuales dirigidas a personas, mayores o con discapacidad y que tengan resolución de dependencia, a fin de favorecer su autonomía personal, garantizándoles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

Esta convocatoria es abierta y de tramitación anticipada.

TERCERO. Bases Regulatorias.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

CUARTO. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 150.000 euros.

La cuantía máxima individual: 1.500,00 euros

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de octubre de 2019 (incluido).

SEXTO. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, pudiendo el interesado solicitar ayudas técnicas para otros conceptos no previstos en dicho Anexo, siempre y cuando el elemento solicitado sea necesario para favorecer su autonomía personal y así lo justifiquen los informes sociales correspondientes.

Además, es necesario que la ayuda técnica se haya adquirido o se vaya a adquirir a lo





largo del año 2019 o bien que hayan sido adquiridas en el último trimestre de 2018. Además el pago efectivo de dichos gastos se ha de producir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y en todo caso, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que la Diputación haya hecho el ingreso efectivo de la subvención concedida en la cuenta designada por la persona beneficiaria. No obstante, si el elemento subvencionable se adquirió en el último trimestre del ejercicio 2018, se admitirán los pagos efectuados en dicho período.

Se entiende que la financiación abarca no sólo el suministro del elemento, sino también, y en su caso, la instalación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a ayudas técnicas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, podrán ser objeto de esta convocatoria dichas ayudas técnicas cuando se acredite que la subvención concedida de esas Entidades no cubre el 90% del coste efectivo y siempre y cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%.

En el caso de obras no serán financiables los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios.

Compatibilidad: sí, excepto:

*Las ayudas convocadas por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios de la Diputación de Valladolid para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2018.

*Las ayudas que, en su caso, convoque la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León como ayudas económicas individuales para favorecer la autonomía personal de personas mayores, dependientes o con discapacidad.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo II, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Documentación: La prevista en la Base décima de la convocatoria.

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de "a justificar".

Forma de justificación: en los términos previstos en la base décimo novena

Plazo de justificación: en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que hayan recibido el pago anticipado.

Valladolid, 15 de enero de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

